



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01031-M

Fechas de publicación: 27, 28 y 29 de septiembre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	0395-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1711146538	PICO ARREGUI ISAAC DUIVIER	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0395-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1700920489	DE LA TORRE CEVALLOS JUAN ELIAS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0395-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1705115812	GALARRAGA NELSON FERNANDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0395-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1702618701	MEJIA HECTOR SALOMON	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0395-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1712018033	PINEDA CHOLCA MARIA ORFELINA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0395-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1708892201	GUATEMAL CACOANGO JOSE ELIECER	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0395-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1709575417	MOLINA ROMERO CATALINA PATRICIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0395-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	0901200550	ESPINOZA OLEAS JOSE RICARDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0395-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1705135190	ESTEVEZ ECHANIQUE HECTOR EDUARDO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0395-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1705542023	ESTEVEZ ECHANIQUE JOSE FERNANDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0449-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1716974884	PEÑAFIEL CUMBAJIN LORENA PATRICIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0449-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1701976498	VALENCIA JACOME MERCEDES EUGENIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0449-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1768134580001	SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0478-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1102895065	CHUQUIMARCA BRAVO JENNY DEL PILAR	NO APLICA
RESOLUCIÓN	0478-EPMMOP-GAF-2021-OF	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0187	1706789946	DE LA CRUZ DOMINGUEZ OSCAR EFREN	NO APLICA



Asunto: Solicitudes tendientes a rectificaciones de Contribución Especial de Mejoras
Oficio No: 0395-EPMMOP-GAF-2021-OF
0449-EPMMOP-GAF-2021-OF
0478-EPMMOP-GAF-2021-OF

coactivas
gaceta

RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0187
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario, señala: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración";

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000021719 de fecha 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, como Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, con fecha 05 de julio de 2021 el Ing. Edgar Giovanni Defaz Toapanta, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. 0395-EPMMOP-GAF-2021-OF, en el que solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los predios No. 5555023, 5030708, 5058909, 5058910, 5057075, 668956, 5102397, 577165, 577163, 1233565, 329791, 5009663 y 5055439, por varios años, de acuerdo al cuadro adjunto al oficio en mención;

Que, con fecha 30 de julio de 2021 el Ing. Edgar Giovanni Defaz Toapanta, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. 0449-EPMMOP-GAF-2021-OF, en el que solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los predios No. 613036, 433375, 577163, 577165 y 22088, por varios años, de acuerdo al cuadro adjunto al oficio en mención;

Que, con fecha 20 de agosto de 2021 el Ing. Edgar Giovanni Defaz Toapanta, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. 0478-EPMMOP-GAF-2021-OF, en el que solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los predios No. 115049, 3537556, 3537965 y 649978, por varios años, de acuerdo al cuadro adjunto al oficio en mención;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. El artículo 128 del Código Orgánico Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece. En este sentido, el Ing. Edgar Giovanni Defaz Toapanta, Gerente Administrativo Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, como parte integrante de la solicitud presenta la siguiente documentación:

1.1.1 Oficio No. 0395-EPMMOP-GAF-2021-OF de 05 de julio de 2021.

1.1.2 Digital de la tabla de rectificación de obras, del tributo de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales y Locales, de varios años, de los predios No. 5555023, 5030708, 5058909, 5058910, 5057075, 668956, 5102397, 577165, 577163, 1233565, 329791, 5009663 y 5055439, de acuerdo al siguiente detalle:

HOJA DE RUTA	PREDIO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	OBRA DISTRIAL OBRA LOCAL	AÑOS A RECTIFICAR	VALOR A RECTIFICAR EGRESAR	RAZÓN
3777-EPMMOP-SG-2021-E	5555023	PICO ARREGUI ISSAC DUVIER	LOCAL	2017	624,06	EGRESAR EL VALOR DE US\$ 624,06, NO SE BENEFICIA DE LA OBRA
3777-EPMMOP-SG-2021-E	5555023	PICO ARREGUI ISSAC DUVIER	LOCAL	2018	624,06	EGRESAR EL VALOR DE US\$ 624,06, NO SE BENEFICIA DE LA OBRA
3777-EPMMOP-SG-2021-E	5555023	PICO ARREGUI ISSAC DUVIER	LOCAL	2019	624,06	EGRESAR EL VALOR DE US\$ 624,06, NO SE BENEFICIA DE LA OBRA
3777-EPMMOP-SG-2021-E	5555023	PICO ARREGUI ISSAC DUVIER	LOCAL	2020	624,06	EGRESAR EL VALOR DE US\$ 624,06, NO SE BENEFICIA DE LA OBRA
3777-EPMMOP-SG-2021-E	5555023	PICO ARREGUI ISSAC DUVIER	LOCAL	2021	624,06	EGRESAR EL VALOR DE US\$ 624,06, NO SE BENEFICIA DE LA OBRA
3502-EPMMOP-SG-2021-E	5030708	DE LA TORRE CEVALLOS JUAN ELIAS	DISTRITAL	2019	0,95	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 127,82 A US\$ 0,95 POR ERROR EN EL CALCULO SEGÚN LOS GANANCIALES
4147-EPMMOP-SG-2021-E	5058909	MUÑOZ VELA TELMO	DISTRITAL	2020	36,42	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 112,33 A US\$ 36,42 POR ERROR EN EL AVALUO
4147-EPMMOP-SG-2021-E	5058909	MUÑOZ VELA TELMO	DISTRITAL	2021	82,28	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 271,90 A US\$ 82,28 POR ERROR EN EL AVALUO
4147-EPMMOP-SG-2021-E	5058910	MUÑOZ VELA TELMO	DISTRITAL	2020	39,24	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 38,92, A US\$ 39,24 POR ERROR EN EL AVALUO
4147-EPMMOP-SG-2021-E	5058910	MUÑOZ VELA TELMO	DISTRITAL	2021	54,31	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 93,52, A US\$ 54,31 POR ERROR EN EL AVALUO
4158-EPMMOP-SG-2021-E	5057075	GALARRAGA NELSON FERNANDO	DISTRITAL	2020	25,73	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 80,45, A US\$ 25,73 POR ERROR EN EL AVALUO
4158-EPMMOP-SG-2021-E	5057075	GALARRAGA NELSON FERNANDO	DISTRITAL	2021	60,83	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 193,51, A US\$ 60,83 POR ERROR EN EL AVALUO
3867-EPMMOP-SG-2021-E	668956	YAGUANA ERAS EDUARDO PATRICIO	DISTRITAL	2020	22,84	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 28,68, A US\$ 22,84 POR ERROR EN EL AVALUO
3867-EPMMOP-SG-2021-E	668956	YAGUANA ERAS EDUARDO PATRICIO	DISTRITAL	2021	38,12	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 50,80, A US\$ 38,12 POR ERROR EN EL AVALUO
3867-EPMMOP-SG-2021-E	668956	YAGUANA ERAS EDUARDO PATRICIO	LOCAL	2020	104,48	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 111,74, A US\$ 104,48 POR ERROR EN EL AVALUO
3867-EPMMOP-SG-2021-E	668956	YAGUANA ERAS EDUARDO PATRICIO	LOCAL	2021	104,48	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 111,74, A US\$ 104,48 POR ERROR EN EL AVALUO
4143-EPMMOP-SG-2021-E	5102397	MEJIA HECTOR SALOMON	DISTRITAL	2020	38,39	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 380,21, A US\$ 38,39 POR ERROR EN EL AVALUO
4143-EPMMOP-SG-2021-E	5102397	MEJIA HECTOR SALOMON	DISTRITAL	2021	39,09	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 363,44, A US\$ 39,09 POR ERROR EN EL AVALUO
0839-EPMMOP-SG-2021-E	577165	PINEDA CHOLCA MARIA ORFELINA	LOCAL	2021	34,33	EGRESAR EL VALOR DE US\$ 34,33 NO SE BENEFICIA DE LA OBRA
0839-EPMMOP-SG-2021-E	577163	GUATEMAL CACOANGO JOSE ELIECER	LOCAL	2021	61,36	EGRESAR EL VALOR DE US\$ 61,36 NO SE BENEFICIA DE LA OBRA
0803-EPMMOP-SG-2021-E	1233565	MOLINA ROMERO CATALINA PATRICIA	LOCAL	2019	199,79	EGRESAR EL VALOR DE US\$ 199,79 PAGADO EN SU TOTALIDAD
04344-EPMMOP-SG-2021-E	329791	ESPINOSA OLEAS JOSE RICARDO	DISTRITAL	2020	78,05	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 193,33, A US\$ 78,05 POR ERROR EN EL AVALUO
04344-EPMMOP-SG-2021-E	329791	ESPINOSA OLEAS JOSE RICARDO	DISTRITAL	2021	98,35	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 132,64, A US\$ 98,35 POR ERROR EN EL AVALUO
04199-EPMMOP-SG-2021-E	5009663	FUENTES LOMAS CARMEN MAGALY	DISTRITAL	2021	4,92	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 2,540,19, A US\$ 4,92 POR ERROR EN EL CALCULO
04199-EPMMOP-SG-2021-E	5009663	COMITÉ PRO MEJORAS LOS EUCALIPTOS DE CALDERON	DISTRITAL	2021	6,263,74	ACTUALIZAR EL VALOR DE CERO, A US\$ 6,263,74 POR ERROR EN EL CALCULO
04042-EPMMOP-SG-2021-E	5055439	ESTEVEZ ECHANIQUE HECTOR EDUARDO Y OTROS	LOCAL	2020	1,509,53	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 2,699,40, A US\$ 1,509,53 POR ERROR EN EL CALCULO
04042-EPMMOP-SG-2021-E	5055439	ESTEVEZ ECHANIQUE HECTOR EDUARDO Y OTROS	LOCAL	2021	1,509,53	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 2,699,40, A US\$ 1,509,53 POR ERROR EN EL CALCULO
04042-EPMMOP-SG-2021-E	5055439	ESTEVEZ ECHANIQUE JOSE FERNANDO	LOCAL	2020	251,47	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 449,69, A US\$ 251,47 POR ERROR EN EL CALCULO
04042-EPMMOP-SG-2021-E	5055439	ESTEVEZ ECHANIQUE JOSE FERNANDO	LOCAL	2021	251,47	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 449,69, A US\$ 251,47 POR ERROR EN EL CALCULO

1.1.3 Oficio No. 0449-EPMMOP-GAF-2021-OF de 30 de julio de 2021.

1.1.4 Digital de la tabla de rectificación de obras, del tributo de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales y Locales, de varios años, de los predios No. 613036, 433375, 577163, 577165 y 22088, de acuerdo al siguiente detalle:

HOJA DE RUTA	PREDIO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	OBRA	AÑOS A RECTIFICAR	VALOR A	RAZÓN
RESOLUCION			DISTRITAL OBRA LOCAL		RECTIFICAR EGRESAR	
4764-EPMMOP-GG-SG-2021-E	613036	LORENA PATRICIA PEÑAFIEL CUMBAJIN	LOCAL	2019	711,72	EGRESAR EL VALOR DE US\$ 711,72, PAGADO EN SU TOTALIDAD POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO
4942-EPMMOP-GG-SG-2021-E	433375	MERCEDES EUGENIA VALENCIA JACOME	DISTRITAL	2020	41,62	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 141,12 A US\$ 41,62, POR ERROR EN EL AVALUO
0839-EPMMOP-SG-2021-E	577163	JOSE ELIECER GUATEMAL CACOANGO	LOCAL	2021	61,36	EGRESAR EL VALOR DE US\$ 61,36, NO SE BENEFICIA DE LA OBRA
0839-EPMMOP-SG-2021-E	577165	MARIA ORFELINA PINEDA CHOLCA	LOCAL	2021	34,33	EGRESAR EL VALOR DE US\$ 34,33, NO SE BENEFICIA DE LA OBRA
4714-EPMMOP-GG-SG-2021-E	22088	SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	DISTRITAL	2021	5,866,39	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 9,383,96 A US\$ 5,866,39 POR ERROR EN EL CALCULO, CANCELADO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO

1.1.5 Oficio No. 0478-EPMMOP-GAF-2021-OF de 20 de agosto de 2021.

1.1.6 Digital de la tabla de rectificación de obras, del tributo de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales y Locales, de varios años, de los predios No. 613036, 433375, 577163, 577165 y 22088, de acuerdo al siguiente detalle:

HOJA DE RUTA	PREDIO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	OBRA	AÑOS A RECTIFICAR	VALOR A	RAZÓN
RESOLUCION			DISTRITAL OBRA LOCAL		RECTIFICAR EGRESAR	
5032-EPMMOP-GG-SG-2021-E	115049	CHUQUIMARCA BRAVO JENNY DEL PILAR	LOCAL	2019	650,75	EGRESAR EL VALOR DE US\$ 650,75, PAGADO EN SU TOTALIDAD POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO
5101-EPMMOP-GG-SG-2021-E	3537556	VELANDIA PAEZ JULIO EFRAIN	DISTRITAL	2021	64,75	ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO A US\$ 64,75 POR LA LIQUIDACION DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
5101-EPMMOP-GG-SG-2021-E	3537965	VELANDIA PAEZ JULIO EFRAIN	DISTRITAL	2021	2,09	ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO A US\$ 2,09 POR LA LIQUIDACION DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
5025-EPMMOP-GG-SG-2021-E	649978	DE LA CRUZ DOMINGUEZ OSCAR EFREN	DISTRITAL	2019	0,62	ACTUALIZAR EL VALOR DE US\$ 72,16 A 0,62 POR EXISTIR ERROR EN LA EMISION

1.2 Por lo expuesto, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, en el ejercicio de sus facultades y competencias privativas, ha informado a esta Dirección Metropolitana Tributaria sobre las correcciones que ha realizado en su ejercicio de determinación de la Contribución Especial de Mejoras, por lo que la responsabilidad sobre la debida sustentación de tales actos, así como de la exactitud de los cálculos realizados, le corresponden exclusivamente a dicha Entidad.

2. RESPECTO A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

2.1 El artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario, señala: "El sujeto activo efectuará la determinación de la obligación tributaria de forma directa sobre la información que conste en sus catastros tributarios o registros, conformados por información y documentación entregada por el propio sujeto pasivo, por terceros u otros datos que posea la administración tributaria, con los que hubiere establecido los elementos constitutivos de la obligación tributaria (...)

(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario (...).

2.2 El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública".

2.3 El artículo 575 ibidem dispone: "Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública...".

2.4 El artículo 576 ibidem dispone: "La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras".

2.5 El artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas."

2.6 El artículo 1657 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "Se encuentran exentas del pago por contribución especial de mejoras por obras de alcance distrital cuyo cobro inicie a partir de la vigencia de la presente ordenanza, las personas naturales cuyo valor de propiedad global sea de hasta setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 70.000,00), por el lapso de cinco años.

Esta exención se aplicará únicamente a los predios cuya valoración de hasta setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 70.000,00), comprende el valor de la tierra, construcciones y adicionales constructivos o

especiales, de tal forma que no estarán exentos de pago de la contribución especial de mejoras, los predios baldíos o sin construcción.

Quando un contribuyente posea varios predios, para aplicar la exención se sumarán los avalúos de los distintos predios, incluidos la propiedad individual, copropiedad y en derechos y acciones, si sumados estos valores supera los setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 70.000,00), determinado en este Capítulo, no habrá lugar a exención alguna."

- 2.7. El artículo 1659 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece, señala: "El valor anual de la Contribución Especial de Mejoras por obras distritales, que inicien su plazo de recuperación a partir de la vigencia de la presente ordenanza, en ningún caso podrá superar el valor que resulte de aplicar al valor de la propiedad global, los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

RANGO	*VALOR PROPIEDAD GLOBAL		% Límite Crecimiento
	Desde	Hasta	
1	0,00	300.000,00	0,012
2	300.000,01	600.000,00	0,015
3	600.000,01	1.000.000,00	0,018
4	1.000.000,01	1.500.000,00	0,021
5	1.500.000,01	3.000.000,00	0,024
6	3.000.000,01	en adelante	0,027

*Valor de Propiedad Global: Suma del valor de la propiedad de los distintos predios, incluidos los derechos en uno o más predios, que posea un mismo propietario en el Distrito Metropolitano de Quito.

El límite de crecimiento establecido en este artículo se aplicará únicamente durante los años 2018 y 2019, sobre el valor anual del total de obras distritales que inicien su plazo de recuperación a partir de la vigencia de la presente ordenanza".

- 2.8. El artículo 1660 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: "La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria.

Quando sea del caso, será la encargada de recopilar la información respectiva de las obras de alcance distrital que realizaren otras dependencias o entidades del Municipio de Quito, quienes una vez terminada la obra, remitirán obligatoriamente una copia de las actas de recepción parcial, provisional o definitiva de las obras ejecutadas, dentro de los sesenta días hábiles, a partir de la suscripción del acta.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, procederá a determinar la Contribución Especial de Mejoras de alcance distrital para todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el cálculo establecido en la presente normativa, cuyos valores se remitirán con la debida anticipación para que la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a la emisión de las órdenes de cobro, conforme lo dispuesto en el presente Capítulo.

La información que no fuere entregada dentro de los plazos señalados o no sea actualizada oportunamente, acarreará responsabilidades legales para el titular de la unidad o dependencia ejecutora, así como para los responsables de proporcionar los valores determinados para la emisión de la contribución especial de mejoras."

Consecuentemente, considerando lo expuesto en la documentación antes mencionada, la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedente acoger lo solicitado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria;

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito y/o Obras Locales; de conformidad con la documentación adjunta a las peticiones por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detalla en el cuadro a continuación por cada uno de los contribuyentes, predios y años:

No.	Oficio No.	Predio No.	Propietario	Año	Acciones
1	0395-EPMMOP-GAF-2021-OF	5555023	PICO ARREGUI ISAAC DUIVIER	2017 2018 2019 2020 2021	*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, de los años 2017 al 2021, por el predio No. 5555023 a nombre de PICO ARREGUI ISAAC DUIVIER, manteniéndose los valores emitidos por obra distrital en los años 2018 al 2021.

Tabla No. 1														
No.	Oficio No.	Predio No.	Propietario	Año	Acciones									
		5030708	DE LA TORRE CEVALLOS JUAN ELIAS	2019	<p>*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, del año 2019, por el predio No. 5030708 a nombre de DE LA TORRE CEVALLOS JUAN ELIAS.</p> <p>*EMITIR el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2019, por el predio No. 5030708 a nombre de DE LA TORRE CEVALLOS JUAN ELIAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor USD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>Obras Distritales</td> <td>0,95</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor USD	2019	Obras Distritales	0,95			
Año	Concepto	Valor USD												
2019	Obras Distritales	0,95												
		5057075	GALARRAGA NELSON FERNANDO	2020 2021	<p>*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, de los años 2020 y 2021, por el predio No. 5057075 a nombre de GALARRAGA NELSON FERNANDO:</p> <p>*EMITIR el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por los años 2020 y 2021, por el predio No. 5057075 a nombre GALARRAGA NELSON FERNANDO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor USD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>Obras Distritales</td> <td>25,73</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>Obras Distritales</td> <td>60,83</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor USD	2020	Obras Distritales	25,73	2021	Obras Distritales	60,83
Año	Concepto	Valor USD												
2020	Obras Distritales	25,73												
2021	Obras Distritales	60,83												
		668956	YAGUANA ERAS EDUARDO PATRICIO	2020 2021	<p>*EMITIR los siguientes valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, por los años 2020 y 2021, por el predio No. 668956 a nombre YAGUANA ERAS EDUARDO PATRICIO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor USD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>Obras Locales</td> <td>104,48</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>Obras Locales</td> <td>104,48</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor USD	2020	Obras Locales	104,48	2021	Obras Locales	104,48
Año	Concepto	Valor USD												
2020	Obras Locales	104,48												
2021	Obras Locales	104,48												
		5102397	MEJIA HECTOR SALOMON	2020 2021	<p>*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, de los años 2020 y 2021, por el predio No. 5102397 a nombre de MEJIA HECTOR SALOMON:</p> <p>*EMITIR el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por los años 2020 y 2021, por el predio No. 5102397 a nombre MEJIA HECTOR SALOMON:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor USD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>Obras Distritales</td> <td>38,39</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>Obras Distritales</td> <td>39,09</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor USD	2020	Obras Distritales	38,39	2021	Obras Distritales	39,09
Año	Concepto	Valor USD												
2020	Obras Distritales	38,39												
2021	Obras Distritales	39,09												
		577165	PINEDA CHOLCA MARIA ORFELINA	2021	<p>*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2021, por el predio No. 577165 a nombre de PINEDA CHOLCA MARIA ORFELINA, manteniéndose el valor emitido por obra distrital en el año 2021.</p>									
		577163	GUATEMAL CACOANGO JOSE ELIECER	2021	<p>*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2021, por el predio No. 577163 a nombre de GUATEMAL CACOANGO JOSE ELIECER, manteniéndose el valor emitido por obra distrital en el año 2021.</p>									
		1233565	MOLINA ROMERO CATALINA PATRICIA	2019	<p>*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2019, por el predio No. 1233565 a nombre de MOLINA ROMERO CATALINA PATRICIA, manteniéndose el valor emitido por obra distrital en el año 2019.</p>									
		329791	ESPINOZA OLEAS JOSE RICARDO	2020 2021	<p>*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, de los años 2020 y 2021, por el predio No. 329791 a nombre de ESPINOZA OLEAS JOSE RICARDO:</p> <p>*EMITIR los siguientes valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por los años 2020 y 2021, por el predio No. 329791 a nombre ESPINOZA OLEAS JOSE RICARDO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor USD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>Obras Distritales</td> <td>78,05</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>Obras Distritales</td> <td>98,35</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor USD	2020	Obras Distritales	78,05	2021	Obras Distritales	98,35
Año	Concepto	Valor USD												
2020	Obras Distritales	78,05												
2021	Obras Distritales	98,35												

Tabla No. 1							
No.	Oficio No.	Predio No.	Propietario	Año	Acciones		
		5055439	ESTEVEZ ECHANIQUE HECTOR EDUARDO Y OTROS	2020 2021	*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, de los años 2020 y 2021, por el predio No. 5055439 a nombre de ESTEVEZ ECHANIQUE HECTOR EDUARDO Y OTROS, manteniéndose el valor emitido por obra distrital de los años 2020 y 2021.		
					*EMITIR los siguientes valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, por los años 2020 y 2021, por el predio No. 5055439 a nombre ESTEVEZ ECHANIQUE HECTOR EDUARDO Y OTROS:		
					Año	Concepto	Valor USD
					2020	Obras Locales	1.509,53
					2021	Obras Locales	1.509,53
				5055439	ESTEVEZ ECHANIQUE JOSE FERNANDO	2020 2021	*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, de los años 2020 y 2021, por el predio No. 5055439 a nombre de ESTEVEZ ECHANIQUE JOSE FERNANDO, manteniéndose el valor emitido por obra distrital de los años 2020 y 2021.
*EMITIR los siguientes valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, por los años 2020 y 2021, por el predio No. 5055439 a nombre ESTEVEZ ECHANIQUE JOSE FERNANDO:							
				Año	Concepto	Valor USD	
				2020	Obras Locales	251,47	
				2021	Obras Locales	251,47	
2	0449-EPMMOP-GAF-2021-OF			613036	PEÑAFIEL CUMBAJIN LORENA PATRICIA	2019	*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2019, por el predio No. 613036 a nombre de PEÑAFIEL CUMBAJIN LORENA PATRICIA, manteniéndose el valor emitido por obra distrital en el año 2019.
		*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2020, por el predio No. 433375 a nombre de VALENCIA JACOME MERCEDES EUGENIA.					
					Año	Concepto	Valor USD
					2020	Obras Distritales	41,62
		433375	VALENCIA JACOME MERCEDES EUGENIA	2020	*EMITIR el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2020, por el predio No. 433375 a nombre VALENCIA JACOME MERCEDES EUGENIA:		
			2021	Obras Distritales	5.866,39		
22088	SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	2021	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2021, por el predio No. 22088 a nombre de SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO.				
			*EMITIR el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2021 por el predio No. 22088 a nombre SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO:				
			Año	Concepto	Valor USD		
			2021	Obras Distritales	0,62		
3	0478-EPMMOP-GAF-2021-OF	115049	CHUQUIMARCA BRAVO JENNY DEL PILAR	2019	*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2019, por el predio No. 115049 a nombre de CHUQUIMARCA BRAVO JENNY DEL PILAR, manteniéndose el valor emitido por obra distrital en el año 2019.		
					*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2019, por el predio No. 649978 a nombre de DE LA CRUZ DOMINGUEZ OSCAR EFREN.		
					Año	Concepto	Valor USD
					2019	Obras Distritales	0,62
649978	DE LA CRUZ DOMINGUEZ OSCAR EFREN	2019	*EMITIR el siguiente valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, por el año 2019, por el predio No. 649978 a nombre DE LA CRUZ DOMINGUEZ OSCAR EFREN:				
						Año	Concepto
			2019	Obras Distritales	0,62		

3. **INFORMAR** a los peticionarios que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.

4. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta Resolución.
5. **INFORMAR** con el contenido de la presente resolución al Departamento de Coactivas, para que considere lo resuelto en el presente acto administrativo.
6. **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, en la siguiente dirección: Av. 9 de Octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintimilla, Teléfonos; 2907005 / 1800 456 789.
7. **NOTIFICAR** mediante con la presente resolución a todos los contribuyentes detallados a continuación:

No.	Propietario	Identificación
1	PICO ARREGUI ISAAC DUVIER	1711146538
2	DE LA TORRE CEVALLOS JUAN ELIAS	1700920489
3	GALARRAGA NELSON FERNANDO	1705115812
4	MEJIA HECTOR SALOMON	1702618701
5	PINEDA CHOLCA MARIA ORFELINA	1712018033
6	GUATEMAL CACOANGO JOSE ELIECER	1708892201
7	MOLINA ROMERO CATALINA PATRICIA	1709575417
8	ESPINOZA OLEAS JOSE RICARDO	0901200550
9	ESTEVEZ ECHANIQUE HECTOR EDUARDO Y OTROS	1705135190
10	ESTEVEZ ECHANIQUE JOSE FERNANDO	1705542023
11	PEÑAFIEL CUMBAJIN LORENA PATRICIA	1716974884
12	VALENCIA JACOME MERCEDES EUGENIA	1701976498
13	SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	1768134580001
14	CHUQUIMARCA BRAVO JENNY DEL PILAR	1102895065
15	DE LA CRUZ DOMINGUEZ OSCAR EFREN	1706789946

NOTIFÍQUESE, Quito, a **24 SEP 2021** f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -


 Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.